

pueden adunarse, supedita á la América, procurarse porque se pueblen los desiertos que tenemos, con colonias de esas mismas naciones ofendidas, pidiéndolas al efecto á sus respectivos gobiernos, é interesando á los colonos de una manera eficaz y conveniente; porque de no proceder así, es suicidarse, es consentir en la constante variación del mapa del mundo: para que no sea una mentira al derecho internacional: para que no deje de sustituir al derecho la fuerza.

México, en defensa de sus imprescriptibles derechos, derechos inherentes á las soberanías de las naciones, derechos que, desde que constituida como tal, se deben por todas respetar, tendrá, hoy que se le vulnera en distintos conceptos, que con esa triple invasión, rompiendo todo deber, se le quieren imponer condiciones gravosas y ofensivas á su propia dignidad; tendrá que aceptar la guerra que no ha provocado: México, repetiré, tiene que levantar el guante que se le ha tirado; tiene que aparecer ante el mundo, heróico y magnánimo; no diremos que se presentará ante este mundo ostentando sus victorias, pero sí diciendo desde ahora con Leopoldo: «si los españoles, ingleses y franceses quieren la guerra, la tendrán; y verán que los mexicanos hospitalarios, afables y generosos para con todos, saben ser guerreros cuando el interés de los pueblos lo exige. Podrán sucumbir á los rudos golpes de una suerte adversa: la fortuna tiene sus caprichos, la guerra tiene sus azares; pero si decretado estuviere por la mano omnipotente que dirige la suerte de las naciones, que México quede sujeto á la tutela hispano-anglo-francesa, todos los que sucumbamos en esta lucha á toda luz injusta, legaremos á nuestros descendientes una memoria grata: la de haber muerto mártires de la fé que profesamos, aunque víctimas de la ambición.

Empero despues de la tempestad que nos amenaza, despues de lo que hemos sufrido y se siga sufriendo, dia vendrá en que nos salude la calma, en que la sensibilidad desarme las pasiones de nuestros enemigos, en que la verdad triunfe del error que la encubre, en que la luz disipe las tinieblas que la ofuscan; y la justicia, el derecho y la razon que tiene México para defenderse, se sobrepongan á la fuerza de las armas que ahora se emplean. Dia vendrá, porque la calma sucede á la tempestad, y la claridad á la oscuridad de la noche, en que se reconozca el desacierto de los gobiernos franceses é ingleses al coludirse

con España contra los mexicanos, que han tratado con tanta afabilidad y dulzura á sus nacionales, cuando la raza francesa é inglesa ha sido la más aceptable entre nosotros. Dia puede venir en que las futuras generaciones del pueblo frances é inglés renieguen de esa guerra traída hoy por sus gobiernos á este pueblo amigo, ora porque hayan sido sorprendidos con malos informes que se hayan dado contra nosotros, ora porque á la conservacion de sus coronas, no bien afianzadas en sus sienas, por la corriente de las ideas democráticas que se abren paso al través del fanatismo, preocupaciones y demás obstáculos que empleara la tiranía, esté en sus intereses apelar á un sistema perturbativo, haciendo fijar la atención de sus nacionales en lo que ménos les importa, para convertir en cuestion nacional lo que solo tiene un principio de interés personal. Si hoy por una desgracia llegan á romperse esas buenas relaciones que nos unen, llegan á desaparecer esas simpatías que nos hemos profesado con los franceses é ingleses que residen en la República, difícilmente podrán reanudarse. Las generaciones se sucederán unas á otras, procurándose una guerra de exterminio, hasta que otra coalicion viniera á protegernos, haciéndonos justicia, si ántes un genio que dominase á las pasiones, no alcanzase de todos un abrazo de paz, haciendo comprender ser ellas y sus predecesoras, presa de una política inhumana, trazada para sostener testas coronadas, allá en el secreto de los gabinetes combinados, ó de un pérfido engaño del de Madrid.

Grave es la situación, sea que se considere evitable la guerra por medio de una nueva convencion, ó sea que no; y que al llevarse esa guerra á cabo, tengamos que remontar nuestras consideraciones en sus medios, y al término de ella.

Aunque conviniésemos en que la intension de los gobiernos aliados no se extendiera al extremo de intervenir en nuestra política interior, como más de una vez lo ha publicado la prensa europea; cuando se ha hablado del establecimiento de una monarquía en México, y tan solo la hubiese guiado el espíritu de hacer que se cumplan las convenciones diplomáticas, de hacer cesar el malestar é inseguridad de los extranjeros en México, y de que se reconozcan y pongan en vía de pago otras varias sumas que sin justicia se exigen á nuestro gobierno; ¿de qué manera pudiera alcanzarse un arreglo que pusiera término al estado crítico de nuestras circunstancias?

Los tratados que las naciones celebran entre sí, se basan en la seguridad y conveniencia reciproca; suponen obligaciones de derecho natural, y de ninguna manera pueden tenerse como tales, aquellas en que solo se consultara el bien y seguridad de unas, y el mal é intranquilidad de otras.

México, atento á esas obligaciones, jamás ha pensado privar á ninguno de cuantos extranjeros pisan el territorio, del goce de sus derechos; por el contrario, el gobierno mexicano ha hecho más por ellos que por sus nacionales, no porque se considerase á esto obligado, sino en cambio de evitar á la República conflictos á que pudieran orillarla, quejas que, aunque injustas, por la repetición, por la buena acogida que indudablemente han solido dar algunos diplomáticos europeos á las injustas pretensiones, ó por la sutileza y embozo con que les es á muchos fácil encubrir la verdad de los hechos, harian eco en el ánimo de sus respectivos gobiernos.

Es excepcional la posición que han conservado los extranjeros en la República: ellos no soportan las cargas que los mexicanos; y no se nos diga que porque conservando su nacionalidad, así como no pueden optar un destino lucrativo, no les es obligatorio desempeñar un cargo conseqüil, puesto que ni las primeras se dejan de conferir á los extranjeros porque ellos sean dotados con algun sueldo, ni éstos y los segundos dejan de ser una carga onerosa al ciudadano, que queriendo vivir independiente, libre de los compromisos que acarrear los destinos, fuera de ellos, sabe labrar su fortuna: ellos tienen en muchos Estados absorbido el comercio por mayor; en poder de ellos está mucha parte de la minería, y á ellos corresponden las principales empresas; no porque los mexicanos tengan las manos atadas, sean ménos industriosos y aspiren al progreso ménos que ellos, sino porque han encontrado siempre bien dispuesto al gobierno mexicano á la reparacion que les ocasionara un faccioso, que tal vez ha sido inducido á levantar el estandarte de la rebelion por alguna compañía empresaria ó por algun extranjero, garantías con que no han podido contar hasta ahora los mexicanos: ellos apelan, aun en lo relativo á obligaciones de derecho, á la neutralidad que ciertamente están en el caso de observar en las cuestiones interiores, negándose á contribuir con lo que deben, segun sus recursos, como contribuyen los mexicanos, para el sosten de las fuerzas que el gobierno

emplea en persecucion de los perturbadores del orden público, á fin de asegurar sus vidas y sus fortunas, cuando para este sagrado objeto debian ofrecer hasta sus personas!

Si, pues, en México han gozado los extranjeros de las prerogativas que otros gobiernos no conceden, ¿caben exigencias de mayores consideraciones, de mayor garantía de seguridad?

Vea el Sr. Pacheco, vea la Francia, vea la Inglaterra, que los mexicanos no pueden ser más condescendientes, más generosos, más amantes de las buenas relaciones de amistad: no pueden; y si pueden, no deben comprometer en más los gastados recursos con que cuenta esta República, que en otros dias ha sido amiga y nada onerosa á la Europa.

México, para el pago de sus compromisos, ha consagrado gran parte de sus rentas; y si ahora se le quieren hacer reconocer, por el imperio de las armas, sumas á que por derecho no está obligado, se le priva de los medios necesarios á su propia conservacion.

La paz es apreciable para los mexicanos; pero con la paz, la honra y los medios que aseguren el porvenir; éste no se alcanza pasando ahora por los injustos reclamos de sumas que extranjeros reaccionarios proporcionaron al gobierno reaccionario, por los que el gobierno español ha gestionado, pretendiendo contra todo derecho fuesen incluidas en la convencion de 53 sin tener los requisitos prescritos en ella; y por los que aborden los gastos de esa triple expedicion que ostenta tendernos una mano amiga.

Si por un opúsculo publicado en Paris á principios de Noviembre último, cuya obra, que tanto recomienda á su autor, digna es que la lean todos los mexicanos, se hace conocer que nuestra deuda exterior reconocida, monta á la suma de..... 72.813,122 pesos, segregando los créditos españoles que son motivos de reclamaciones; si incluyendo á esta los 11.000,000 en bonos sacados del tesoro general los 26.752,355 de los llamados de Peza, los 14.389,484 de los de Jecker, y los 600,000 de que se apoderó Miramon en la calle de Capuchinas, asciende á 125.614,961, esto sin comprender la deuda interior reconocida, ¿á qué cifra podría arribar la deuda, agregando los 2.411,941 pesos con su interés de 72.358 pesos al 3 p^o anual reclamados por la España, la cantidad, no sabemos la que sea, pedida por la misma como indemnizacion por lo relativo á los

sucesos de San Vicente, y el monto de gastos que al entrar en arreglo de transacción con los comisarios de las tres potencias aliadas, quieran éstos presentar?

Si la deuda contraída en Londres vence ahora al 3 p^o de intereses, 1,536,247 pesos, el de la convención española al mismo premio, 124,576 pesos, y el de Inglaterra al 4; 200,000 pesos, que hacen una suma de 1,860,823 pesos, no poniendo los dividendos del de la francesa, que se cree poder pagar toda en el primer año; si llegara México con la mira de querer evitar la guerra, á pasar por los créditos segregados por la convención española pendiente de reconocimiento, y por la cantidad robada en Capuchinas, cuyo interés de la primera dá 72,358 pesos, y la segunda 19,800, y por una fatalidad también reconociera los bonos sacados de la Tesorería general, los de Peza y los de Jecker—que en su mayor parte, si no todos, deben estar en poder de extranjeros, porque es así como muchos de ellos en las revoluciones han explotado á la República, é improvisado grandes fortunas—que vencerían al mismo premio, la primera 330,000 pesos; la segunda, 802,570 pesos; y la tercera,..... 431,684 pesos; cuyas tres partidas, unidas á los dos anteriores, nos gravarían con un resultado de 1,656,412 pesos de rédito anual, cantidad poco menor que la que desembolsa para el pago de la deuda extranjera reconocida, y mucho mayor si pudiéramos saber la suma de cargos por el hecho de San Vicente y gastos de expedición, le bastarían los recursos con que cuenta para satisfacer el interés de sus compromisos anteriores, y el de las mismas sumas que ahora se hacen figurar?

En el supuesto que á México le fuera posible cubrir nuevos compromisos, esto es, que contara con rentas bastantes para que sin perjuicio de atender á los gastos de su administración, tuviese para el pago de 1,860,823 pesos, como interés de la deuda contraída en Londres, y por convenciones diplomáticas, y le alcanzara para satisfacer cumplidamente 1,656,412 pesos de interés también anual de esas nuevas sumas, cuyo reconocimiento y pago se le quiere, por la pequeñez en que se le tiene en el exterior, exigir más bien que por el derecho y la justicia, estamos ciertos que otro día, y no por otra revolución, nuevas reclamaciones y gastos, que erogaré una segunda expedición hispano-anglo-francesa, con iguales miras que las que hoy la traen, alivien á México con

otra suma cuya cifra se parezca á la que acabo de expresar?

Pero cuando tenemos por una parte obligaciones de satisfacer el interés de 72,813,112 de pesos: cuando se pretende por otra imponernos la de cubrir el de 55,286,138, que hacen las sumas que figuran en las cuentas en que el faccioso Miramon complicó á sus sostenedores; y esto es que á México se le trata como á nación amiga: cuando á México, sabido es, se le ha dificultado, y no sin graves obstáculos que ha vencido, poder cubrir cumplidamente sus compromisos respecto de la primera cifra; cuando tampoco ha podido cubrir el de los 21,725,577 pesos á que monta la interior, por la insuficiencia de sus rentas: cuando por último, ningún mexicano debe hasta ahora descansar en que estos sean últimos compromisos en que se quiera colocar á la República, no veo al presente, ni para el porvenir, seguridad ni conveniencia para los mexicanos: seguridad y conveniencia que son la base de todo tratado internacional; y si conveniencia y supremacía extranjera; por cuanto es de todo punto difícil que México pudiera de sus arcas separar 3,517,235 pesos para réditos, teniendo un gasto de..... 14,000,000 que importa su presupuesto. Y si esto es difícil, lo es el que pudiera amortizarse la deuda en ningún tiempo, ni por mucho que se gravaran la propiedad raíz, el comercio, las profesiones, los capitales de la República en toda su acepción, á menos que se quiera arruinar á los mexicanos.

Hé aquí de bulto las dificultades que nuestro gobierno tiene que hacer palpar, pormenorizándolas á los comisarios aliados quienes á estar instruidos por sus gobiernos de no detenerse en sus operaciones militares, caso de no acceder á tales demandas, tendrán que comprometernos á aceptarla y sostenerla al presente y en el porvenir, movilizándolo los poderosos elementos con que la nación cuenta, ántes que consentir se haga tráfico con nuestro honor, y se nos convierta en perpétuos tributarios de tres naciones extranjeras, que prevalidas del poder con que cuentan, pretenden arruinarnos para siempre; protestando, sí, ante Dios y el mundo, ante el tribunal de la opinión de todos los hombres sensatos de todas las naciones, que ha de ser nuestro supremo juez, por todos los gastos y sacrificios que la República haya hecho indebidamente, mediante la influencia de ellas, haga ahora y tenga que hacer en lo sucesivo, cuya reparación pedirá un

dia. Las naciones; los pueblos, las razas, tienen como el año, su primavera, estío, otoño é invierno; como los mares su flujo y reflujo.

Chiapa, Febrero 6 de 1862.—*Angel Albino Corso.*

Departamento de Gobernación.—Gobierno del Estado de Chiapas.—Ciudadano ministro.—Quedo enterado de las bases firmadas por el C. Manuel Doblado, ministro de Relaciones, y los señores comisarios de las potencias aliadas, aprobadas por el ciudadano presidente de la República, que vd. se sirvió adjuntar en copia á su comunicación fechada el 23 de Febrero próximo pasado.

Como este gobierno, favorablemente juzgando, debe creer que las potencias aliadas en sus pretensiones no exigirán cosa alguna que no esté basada en la justicia y el derecho de las naciones, y como por otra parte, el gobierno general siempre ha estado dispuesto á satisfacer las reclamaciones que exige la justicia, esto hace esperar que todo termine por un arreglo satisfactorio. Mas si, lo que no es de esperar, nos viésemos obligados á sostener con las armas el decoro y dignidad de la Nación, así lo haremos con la firmeza y resolución con que debe todo mexicano concurrir á la defensa de su patria; entretanto, vigilaré porque los extranjeros residentes en este Estado, sigan gozando, como hasta aquí, de completa seguridad en sus personas é intereses.

Lo que digo á vd. para conocimiento del ciudadano presidente, á quien como á vd., réitero las protestas de mi aprecio y consideración.

Libertad y reforma. Chiapas, Marzo 5 de 1862.—*J. C. Corso.*—Ciudadano ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación.

Es copia. México, Marzo 17 de 1862.—*Juan de Dios Arias,* oficial mayor.

Departamento de Gobernación.—Gobierno supremo del Estado libre de Jalisco.—Sección de Gobernación.—He recibido la comunicación de ese ministerio, fecha 22 del mes que termina, y con ella una copia de las bases acordadas por el C. Manuel Doblado, ministro de relaciones de la República, y los comisarios de las potencias aliadas, para el arreglo de las cuestiones que van á ventilarse.

El gobierno de Jalisco ofrece al supremo gobierno de la Union, que vigilará, como es de su deber, porque los extranjeros que se encuentran en el territorio de este Estado, gocen completa seguridad en sus personas é intereses; y confía, lo mismo que el ciudadano presidente, en que todos sus habitantes lo secundarán, así como en que el espíritu público se sostendrá firme y resuelto para el caso de que no se obtenga un arreglo pacífico sobre tales cuestiones.

Tengo la honra de decirlo á vd. en contestación, reiterándole á la vez las seguridades de mi consideración y aprecio.

Dios, libertad y reforma. Guadalajara, Febrero 28 de 1862.—*Pedro Ogazon.*—*I. L. Vallarta.*—Ciudadano ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación.—México.

Es copia. México, Marzo 17 de 1862.—*Juan de Dios Arias,* oficial mayor.

NOTA IMPORTANTE DEL SR. CORWIN.

«Legación de los Estados Unidos de América.—México, Marzo 6 de 1862.—Señor:—He recibido la nota de vd., fecha 26 de Febrero, por la cual expresa vd. el deseo de saber mi opinión sobre la legalidad de la contribución del dos por ciento sobre toda clase de capital que posean los extranjeros en México.

Hace algun tiempo que he estudiado cuidadosamente este asunto, y he venido á concluir, que los ciudadanos americanos están obligados á pagar esta contribución. El Congreso, en su última sesión, por un decreto de esa corporación, confirió al gabinete todos los poderes de gobierno, legislativo y ejecutivos.

He tenido serias dudas para saber si bajo el imperio de la Constitución será válido este acto; pero después de examinarlo bien, estoy satisfecho de que es una cuestión de autoridad suprema judicial, y como el actual gobierno está reconocido como el único legítimo, y ha sido reconocido por todas las potencias extranjeras que tienen representantes aquí, sus actos deben considerarse como legales y como obligatorios para los ciudadanos de todas las naciones residentes aquí, ó que tienen propiedad dentro del territorio mexicano.

La facultad de imponer contribuciones es una de aquellas que pertenecen á todos los gobiernos nacionales, sin la cual es cla-

ro que no podría existir organización política alguna. Los límites que tiene esta facultad sobre los extranjeros están fijados, ya por el derecho internacional, ya por un tratado.

Las leyes de las naciones sobre este punto, (las leyes internacionales), son positivas y universalmente reconocidas por todos los publicistas modernos.

Uno de los tratados más completos y más sabios de los tiempos modernos, sobre derecho internacional, ha definido así esta facultad: "Toda nación independiente posee el derecho exclusivo de legislar, en lo que tiene relación con los derechos personales, el estado civil y la situación de sus conciudadanos, y también con los que tenga relación con la propiedad real (existente), y personal situada dentro de su territorio, ya perteneciente á sus nacionales, ya á extranjeros." (Véase el derecho internacional de Wheaton, página 112, parte II, cap. I, sección I.)

El poder legislativo concedido aquí sobre la propiedad de los extranjeros, siempre ha sido considerado como comprendiendo la facultad de poder imponer contribuciones á la propiedad de los extranjeros. Ha sido una costumbre práctica del gobierno de los Estados Unidos, así como de los gobiernos de cada uno de los Estados, el imponer contribuciones á la propiedad de los extranjeros, de la misma manera que se les imponen á la propiedad de los nacionales. Esta facultad, puede, sin embargo, limitarse por medio de un tratado. La única estipulación que se encuentra sobre este punto en el tratado entre los Estados y México, está contenida en el art. 9º del tratado de 1831, que ahora goza de toda su fuerza (que está ahora en todo su vigor) habiendo sido renovado por el tratado de 1848. Aquel artículo dice lo siguiente:

"Los ciudadanos de ambos países, respectivamente, estarán exentos del servicio forzoso en el ejército ó en la marina de guerra, ni estarán sujetos á pagar otras cargas ó contribuciones ó impuestos que no sean los que pagan los ciudadanos de los Estados donde residen."

Este tratado, á juicio mio, obliga á los ciudadanos de México, residentes en los Estados Unidos, á pagar en los Estados Unidos, todas las cargas ó contribuciones ó impuestos que allí se pagan por los ciudadanos de los Estados Unidos, é igualmente claro obliga á los ciudadanos de los Estados Unidos residentes en México, á pagar todas las cargas ó contribuciones

ó impuestos que aquí se pagan por los ciudadanos de México. Si, por tanto, un ciudadano mexicano está obligado por la ley á pagar este impuesto, también por el tratado de 1831, el ciudadano americano residente aquí está obligado á hacerlo.

El tratado no hace distinción alguna entre impuestos ordinarios y extraordinarios, entre impuestos locales ó generales. No dudo, que, en este momento, las contribuciones que ahora se colectan por los gobiernos de los Estados y por el gobierno federal de los Estados Unidos pueden llamarse extraordinarios, y tienen efecto igualmente sobre la propiedad de los Estados Unidos y sobre la de los mexicanos que allí residen.

En tal concepto, no puedo consentir á ninguna oposición forzosa (por la fuerza) para el pago de esta contribución por parte de los ciudadanos mexicanos.

Los ciudadanos de otras naciones, arreglarán su conducta según las opiniones de sus representantes diplomáticos. Esta contribución puede ser demasiado fuerte, y puede ser, considerándola bajo otro aspecto, impolítica.

Pero estas cuestiones solo pertenece el determinarlas al poder que tiene la facultad de imponer la contribución. Mientras los ciudadanos americanos estén obligados al pago de los impuestos de la misma manera que los ciudadanos mexicanos, estoy satisfecho de que según el tratado hecho con México, al que yo he aludido, el gobierno de los Estados Unidos no puede mezclarse para proteger á los ciudadanos americanos contra el pago de la tal contribución. Si otras naciones tienen tratados que prohiben tales contribuciones sobre sus súbditos residentes aquí, los cuales no conozco, todo lo que se puede decir es que son mas dichosos que los de los Estados Unidos sobre este punto. Nuestros ciudadanos juntamente con los ciudadanos de México, pueden reclamar respetuosamente en contra de este impuesto, como honeroso é impolítico, pero no pueden reclamar que se les exceptúe de su pago, sin que los ciudadanos mexicanos tuviesen el derecho de hacerlo con la misma, (ó con menos) razón.

Por lo que respecta á la compañía de vapores, nada de lo que flota está sujeto á la contribución, solo la tierra, las casas, ó las otras propiedades que tenga sobre el suelo mexicano dentro de los límites del territorio de la República Mexicana, puede estar sujeto á esta ó otra contribución impuesta por el gobierno mexicano, ya sea

por el particular de un Estado, ya por el general.

Sin embargo, si algun ciudadano americano cree que no está obligado á pagar esta contribución, puede pagar bajo protesta, haciéndola un motivo de reclamación si le parece, pero á mi juicio, ese pago no sería una base justa para reclamar al Gobierno mexicano. — Firmado. — *Thos Corwin*, enviado extraordinario y ministro de los Estados Unidos de América."

El ciudadano presidente se ha servido conceder el correspondiente exequatur, á la patente de consúl general del Perú en la República de México, expedida en 21 de Noviembre del año próximo pasado, por el presidente de aquella Nación á favor de D. Manuel Nicolás Corpancho, y se han librado las órdenes para que el interesado sea reconocido y pueda entrar al ejercicio de sus funciones, guardándosele las consideraciones y prerogativas anexas á su carácter consular, con arreglo en todo á la ley sobre agentes comerciales de 26 de Noviembre de 1859.

Dios y libertad. México, Marzo 17 de 1862.—*Juan de Dios Arias*.

DICTAMEN de la comision de la legislatura de Tamaulipas, encargada de deliberar sobre el estado de sitio, leído y aprobado por unanimidad en sesion pública del dia 10 de Febrero.

SEÑOR:

La comision especial, nombrada para abrir dictámen acerca del decreto fecha 4 de Enero ultimo que tuvo á bien expedir el C. presidente de la República, declarando á Tamaulipas en estado de sitio, y sobre el nombramiento del general D. Santiago Vidaurri, de jefe militar, con autorización para reasumir los mandos político y civil, ha meditado profundamente tanto sobre la cuestion principal, como sobre sus incidentes, verdaderamente inesplicables, porque en realidad todo aparece cubierto con las sombras de un misterio, cuya contemplacion entristece y da lugar á interpretaciones siniestras ó favorables.

Nada tiene que añadir la comision á lo que el gobierno del Estado expuso al Ministerio de Gobernacion en nota de 27 de Enero. Las razones manifestadas son muy convincentes, y no hay necesidad de am-

plificar lo que por su propia naturaleza es muy claro y perceptible. Se limita, por lo tanto, la comision á proponer, que sobre este particular la H. legislatura se sirva no solamente aprobar, sino aplaudir la conducta del poder ejecutivo, que se ha hecho superior á las dificultades que le rodean, y que sin arredrarse está preparado á defender la soberanía y libertad de Tamaulipas.

Pero si con relacion al decreto de 4 de Enero, la comision se abstiene de las reflexiones que le ocurren, y como ha dicho, se concreta á lo significado por el gobierno de Tamaulipas, no sucede lo mismo respecto al nombramiento de comandante militar hecho en D. Santiago Vidaurri. Esta providencia del supremo gobierno de la Union, si se atiende á los datos y precedentes, es tan misteriosa é inesplicable, que al interpretarla surgen infinitas cuestiones candentes, de que es preciso abstenerse, limitándose á determinados hechos, que por sí mismo producen las consecuencias mas indeclinables, sin que haya precision de profundizar mucho un abismo tenebroso.

D. Santiago Vidaurri declaró una guerra injusta á Tamaulipas; lo inundó en sangre; intentó agregarlo á Nuevo Leon, como lo verificó con Chihuahua; dijo oficialmente que Tamaulipas carecia de los elementos necesarios para constituir un Estado de la Federacion; avanzó hasta el extremo de proponer que los Estados internos del Oriente debian ser gobernados como en la época del gobierno colonial, por un comandante militar que reasumiera todos los mandos, con facultades omnímodas; que solo de este modo podian prosperar y ser felices Nuevo Leon, Chihuahua y Tamaulipas; y ya se deja entender que el Sr. Vidaurri queria que su mano empuñase las riendas directivas. ¿Quién no comprende con tales precedente, que el comandante militar á cuyo dominio se quiere someter á Tamaulipas, ha delirado y seguirá delirando con el sistema de anexacion?

Si esta enemistad tan declarada por actos públicos á Tamaulipas, hace misterioso el nombramiento de D. Santiago Vidaurri para comandante militar, con autorización de reunir todos los mandos y hacer desaparecer bajo su presion todos los supremos poderes del Estado, todavia es más inesplicable que el supremo gobierno de la Union haya depositado toda su confianza en un jefe que constantemente le ha hecho la oposicion más encarni-